



Asamblea General

Distr. general
1 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016, ofrece un panorama general de los problemas concretos que se plantean en Chipre en relación con los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión, el derecho a la educación y la importancia de adoptar una perspectiva de género al negociar y aplicar acuerdos de paz.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Dificultades en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en un conflicto prolongado	4
III. Problemas concretos de derechos humanos	5
A. El derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas.....	6
B. No discriminación.....	8
C. Libertad de circulación	9
D. Derechos de propiedad.....	10
E. Libertad de religión y derechos culturales	11
F. Libertad de opinión y de expresión.....	13
G. Derecho a la educación	14
H. Perspectiva de género	15
IV. Conclusiones	16

I. Introducción

1. El presente informe fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con las resoluciones 4 (XXXI), 4 (XXXII) y 1987/50 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos¹.

2. Al 30 de noviembre de 2016, Chipre seguía dividida, con una zona de amortiguación mantenida por la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). La UNFICYP fue establecida de conformidad con la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad para prevenir la reanudación de las hostilidades entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota de la isla y para lograr un retorno a la normalidad. Sus funciones se ampliaron en 1974 a raíz de un golpe de estado por elementos partidarios de la unión con Grecia y la subsiguiente intervención militar de Turquía, cuyas tropas tomaron control de la parte septentrional de la isla. Desde el alto el fuego *de facto* en agosto de 1974, la UNFICYP ha supervisado las líneas de alto el fuego, ha prestado asistencia humanitaria y ha mantenido una zona de amortiguación entre las fuerzas turcas y turcochipriotas en el norte y las fuerzas grecochipriotas en el sur (véase también www.unficyp.org).

3. Del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016 continuaron las negociaciones sustantivas sobre una solución global en Chipre con los buenos oficios del Secretario General y bajo la dirección de su Asesor Especial sobre Chipre, Espen Barth Eide. El dirigente grecochipriota, Nicos Anastasiades, y el dirigente turcochipriota, Mustafa Akinci, no han cejado en su compromiso con el proceso. Siguieron participando personalmente en conversaciones amplias sobre una gran variedad de cuestiones incluidas en distintos capítulos de las negociaciones: la gobernanza y el reparto de poder (que incluye las cuestiones relativas a la ciudadanía, la inmigración y la residencia); la economía; las cuestiones relacionadas con la Unión Europea; la propiedad; el territorio; y la seguridad y las garantías. Durante el período que abarca el informe, el ritmo y la regularidad de las reuniones estuvo acompañado de un esfuerzo serio y decidido para hacer avanzar el proceso, aunque a veces las cuestiones sobre la mesa fueran complejas y difíciles (S/2016/599, párr. 5).

4. En una declaración conjunta emitida el 15 de mayo de 2016 para conmemorar el primer aniversario de sus conversaciones, los dirigentes expresaron su satisfacción con los avances esenciales que se habían logrado durante un año de intensas negociaciones y expresaron su firme compromiso de redoblar los esfuerzos con miras a llegar a un acuerdo sobre una solución global en 2016. Sobre la base de esa declaración, los dirigentes emitieron otra declaración el 8 de junio en la que anunciaron que habían convenido en intensificar las negociaciones y mantener reuniones dos veces por semana a partir del 17 de junio de 2016, a fin de trabajar para resolver las cuestiones pendientes de forma estructurada.

5. El 14 de septiembre de 2016, los dirigentes concluyeron una fase intensiva de 8 reuniones, en las que mantuvieron debates sustantivos sobre varias cuestiones e hicieron un balance del proceso tras 16 meses de negociaciones. Los dirigentes reiteraron su empeño en hacer todo lo posible por llegar a una solución global, como enuncian en la declaración conjunta de 11 de febrero de 2014. Todos los capítulos se están examinando de manera interdependiente. Se lograron avances significativos con respecto a muchas de las cuestiones pendientes de los capítulos de gobernanza y reparto de poder, economía,

¹ Véase el documento A/HRC/22/18, párrs. 1 a 4, en que figura un resumen de las resoluciones sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre.

cuestiones relacionadas con la Unión Europea y propiedad, aunque existen aún ciertas divergencias importantes. Los dos dirigentes también intercambiaron puntos de vista y posiciones en una sesión de reflexión sobre los capítulos de seguridad y garantías, y territorio.

6. Del 7 al 11 y del 20 al 21 de noviembre de 2016, continuaron las negociaciones intensivas en Mont Pèlerin (Suiza), donde se abordaron el capítulo del territorio y las demás cuestiones que quedaban por resolver, de forma interdependiente con otros capítulos.

7. En su resolución 2300 (2016), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito los compromisos asumidos por los dirigentes grecochipriota y turcochipriota en sus declaraciones conjuntas de 15 de mayo y de 8 de junio de 2016, sobre la base de la declaración conjunta aprobada el 11 de febrero de 2014, y acogió con beneplácito también los progresos realizados en las negociaciones desde entonces. Sin embargo, el Consejo observó que las negociaciones todavía no habían producido una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se disponía en las resoluciones pertinentes del Consejo. Por consiguiente, alentó a las partes a que intensificaran las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones básicas que quedaban por resolver de forma interdependiente y destacó que el *statu quo* era insostenible.

8. Para preparar el presente informe, el ACNUDH, al no tener una presencia en Chipre, recurrió a varias fuentes que conocían bien la situación de los derechos humanos en la isla, y tuvo en cuenta las constataciones recientes de algunos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. También consultó a la UNFICYP, al encargado de ejercer los buenos oficios del Secretario General, a la secretaria del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre y a diversas partes interesadas.

II. Dificultades en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en un conflicto prolongado

9. Diversos órganos de tratados de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han expresado su preocupación por los factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en toda la isla debido al conflicto prolongado. En el período que abarca el informe, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/CYP/CO/6), el Comité contra la Tortura (CAT/C/TUR/CO/4), el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (A/HRC/33/51/Add.1) y la Relatora Especial sobre los derechos culturales² formularon recomendaciones a Chipre, a las autoridades turcochipriotas y a Turquía.

10. Aunque reconoce que Chipre no ejerce el control sobre todo su territorio y, por tanto, no puede proteger y promover los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en toda la isla, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupan profundamente la destrucción masiva de sitios y bienes del patrimonio cultural, principalmente en la parte septentrional de Chipre, y el limitado acceso de los chipriotas a los sitios que forman parte de su patrimonio cultural (E/C.12/CYP/CO/6, párr. 43).

² Véanse las observaciones y conclusiones preliminares formuladas por la Relatora Especial sobre los derechos culturales al término de su visita a Chipre, comunicado de prensa, 2 de junio de 2016. Véase también A/HRC/34/56/Add.1.

11. Al término de la visita que efectuó a la isla del 24 de mayo al 2 de junio de 2016, la Relatora Especial sobre los derechos culturales señaló que la situación política actual en Chipre había puesto muchas trabas al disfrute de los derechos culturales, en particular a su disfrute sin discriminación. A la Relatora Especial le llamaron la atención los obstáculos administrativos que enfrentaban las personas como consecuencia de la división de Chipre, ya fuera para acceder al patrimonio cultural, visitar cementerios, registrar matrimonios o, incluso, para asegurar vehículos. Observó que la división había generado una desconfianza que los obstáculos logísticos resultantes agravaban todavía más. Por ejemplo, según la información disponible, los niños del norte tenían dificultades para acceder a la zona de amortiguación para participar en actividades culturales o educativas. Los miembros del mundo académico, los intelectuales y los profesionales del patrimonio cultural procedentes de toda la isla no podían colaborar a pesar de su deseo y voluntad de hacerlo, y de la vital importancia de esa colaboración. Todas esas limitaciones se debían a la falta de una solución política, pero además obstaculizaban a su vez el camino hacia esa solución³.

12. La Relatora Especial sobre los derechos culturales también hizo referencia a las experiencias que vivió durante su visita, entre ellas estar en una iglesia del norte en ruinas, con el suelo recubierto de excrementos de animales entremezclados con basura, mientras varios niños jugaban fuera bajo un arco peligrosamente frágil, o ver, en una mezquita en el sur, copias del Corán dañadas por el agua utilizada para apagar un incendio intencionado supuestamente provocado por extremistas. Sin embargo, la Relatora Especial también habló con grecochipriotas que habían llorado por el incendio intencionado de una mezquita en el sur y que estaban intentando reparar los daños, y se había reunido con turcochipriotas que luchaban por el derecho de los grecochipriotas que vivían antes en su ciudad de acceder libremente a los sitios religiosos e intentaban reparar tantos sitios como fuera posible. También observó que algunos líderes religiosos musulmanes y cristianos tenían el valor de participar en las celebraciones y los servicios de la otra religión, y que este tipo de gestos le daban esperanza. La Relatora Especial concluyó que la manera en que los chipriotas en su conjunto y sus autoridades decidieran abordar estas interacciones, a veces problemáticas pero muy fructíferas, determinaría los derechos culturales de aquellos que vivirían en la isla en los años venideros. Si se tomaran decisiones positivas, abiertas y orientadas al futuro, como preconizaba la Relatora Especial, estas podrían contribuir a encontrar una solución más rápidamente y reforzar la protección de los derechos humanos, y podrían incluso servir de ejemplo para todo el mundo en esta época turbulenta⁴.

III. Problemas concretos de derechos humanos

13. La persistente división de Chipre sigue teniendo consecuencias en materia de protección de los derechos humanos en toda la isla, en relación con el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas; el principio de no discriminación; la libertad de circulación; los derechos de propiedad; la libertad de religión y los derechos culturales; la libertad de opinión y de expresión; y el derecho a la educación. Además, es importante adoptar una perspectiva de género en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz (véanse los párrafos 51 a 56 del presente documento).

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*

A. El derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas

14. De conformidad con el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Además, el artículo 1 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas dispone que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana, sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

15. En su resolución 2300 (2016), el Consejo de Seguridad observó con pesar que las dos partes estaban negando el acceso a los campos de minas que quedaban en la zona de amortiguación y que las minas seguían representando un peligro en Chipre y tomó nota de las propuestas, deliberaciones e iniciativas positivas sobre el desminado. Instó a que se alcanzara rápidamente un acuerdo para facilitar la reanudación de las operaciones de desminado y limpieza de los campos de minas restantes. El Consejo exhortó a ambas partes a que permitieran el acceso del personal de desminado y facilitaran la retirada de las minas que quedaban dentro de la zona de amortiguación y las instó a que ampliaran las operaciones de desminado fuera de la zona de amortiguación.

16. Como complemento de la labor de remoción de minas realizada en el período que se examinó anteriormente, la UNFICYP comenzó a despejar las cinco zonas peligrosas en el norte designadas en el estudio de los 28 campos minados cuya localización comunicó el Sr. Anastasiades al Sr. Akinci en mayo de 2015 como parte de las medidas de fomento de la confianza entre los dirigentes. Con recursos financieros incluidos en el presupuesto de la UNFICYP para 2016/17, se incorporaron a la misión expertos técnicos del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas a fin de ayudar a establecer la Dependencia de Coordinación de Actividades relativas a las Minas, y se encargó la labor de remoción de minas a una organización civil especializada (S/2016/598, párr. 10). Durante el período que se examina, se llevaron a cabo tres de las cinco tareas, así como dos tareas específicas de apoyo adicionales. Se había previsto iniciar los trabajos relativos a las dos tareas pendientes en 2017.

17. Con respecto al campo minado situado al norte de la zona de amortiguación de Mammari, donde las fuertes lluvias causaron un deslizamiento de minas en 2015, no se registraron avances en el desminado, pese a las seguridades dadas por las fuerzas de seguridad turcochipriotas. Tampoco ha avanzado la remoción de minas de los cuatro campos conocidos que quedan en la zona de amortiguación, de los que tres pertenecen a la Guardia Nacional y uno a las fuerzas turcas. Mientras que la parte turcochipriota indicó que aceptaría la remoción de minas de las cuatro zonas en conjunto, la parte grecochipriota mantuvo la posición de que sus tres campos minados eran necesarios para contrarrestar una supuesta amenaza. Prosiguieron los esfuerzos a todos los niveles para promover un enfoque más amplio de la remoción de minas, tanto dentro como fuera de la zona de amortiguación (*ibid.*, párr. 11).

18. Como consecuencia de los enfrentamientos entre las dos comunidades en 1963 y 1964 y de los acontecimientos de julio de 1974 y posteriores, en total las dos comunidades han denunciado formalmente al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre la desaparición de 1.508 grecochipriotas y 493 turcochipriotas. Durante el período que abarca el informe, el Comité prosiguió el proyecto bicomunal de exhumación, identificación y restitución de los restos de las personas desaparecidas. Al 30 de noviembre de 2016, los equipos bicomunales de arqueólogos del Comité habían exhumado los restos de 1.192 personas en ambos lados de la zona de amortiguación. De estos, los restos de 737 personas desaparecidas habían sido identificados y devueltos a sus respectivas

familias, 112 de ellos en 2016⁵. Los miembros firmaron un acuerdo para investigar los archivos de las fuerzas de seguridad y de las organizaciones internacionales presentes en Chipre en 1963 y 1964, así como en 1974, con el propósito de encontrar información sobre otros lugares donde podrían estar enterrados los restos de personas desaparecidas.

19. En su resolución 2263 (2016), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito todos los esfuerzos realizados para cumplir los requisitos de exhumación formulados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas, así como el llamamiento conjunto a que se suministrara información efectuado por los dos dirigentes el 28 de mayo de 2015. Dada la necesidad de intensificar la labor del Comité, el Consejo exhortó a todas las partes a que proporcionaran un acceso más expedito y pleno a todas las zonas.

20. Al término de la visita que realizó a Turquía del 14 al 18 de marzo de 2016, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias recibió con agrado la noticia de que los equipos de excavación del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre tendrían acceso a los 30 presuntos lugares de enterramiento conocidos en las zonas militares del norte de Chipre. Se daría acceso a lo largo de un período de tres años, a contar desde enero de 2016, en que se excavarían diez sitios por año (A/HRC/33/51/Add.1, párr. 28).

21. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Turquía, y con respecto a la cuestión de las personas desaparecidas en Chipre, el Comité contra la Tortura expresó su reconocimiento por la cooperación de Turquía con el Comité sobre las Personas Desaparecidas para lograr avances en la búsqueda e identificación de restos de personas desaparecidas. Sin embargo, se mostró preocupado por el hecho de que, aunque según Turquía la Oficina del Fiscal General de las autoridades turcochipriotas había concluido su examen de los 94 expedientes que le había remitido el Comité sobre las Personas Desaparecidas, no se hubiera abierto ninguna investigación penal ni se hubieran adoptado otras medidas para exigir responsabilidades a los autores en ninguno de esos casos. Al Comité también le preocupaba que Turquía no hubiera dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Chipre c. Turquía*. El Comité contra la Tortura exhortó al Estado parte a que continuara cooperando con el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre y redoblara sus esfuerzos para garantizar que los autores respondieran de sus actos (CAT/C/TUR/CO/4, párrs. 21 y 22).

22. El 11 de marzo de 2016, los delegados de los Ministros del Consejo de Europa observaron con satisfacción que, en noviembre de 2015, las autoridades turcas habían concedido al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre acceso a 30 zonas militares adicionales. Celebraron el llamamiento hecho por los dirigentes de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en diciembre de 2015 para que todo aquel que tuviera información sobre posibles lugares de enterramiento de personas desaparecidas informara de ello al Comité, y reafirmaron la necesidad urgente de que las autoridades turcas agilizaran las gestiones proactivas que habían emprendido a fin de prestar al Comité toda la asistencia necesaria para lograr resultados concretos tan pronto como fuera posible. Los delegados pidieron a las autoridades turcas que proporcionaran al Comité un acceso sin trabas a todas las zonas militares que pudiera haber en la parte septentrional de Chipre y que examinaran *motu proprio* los informes y los archivos militares que obraran en su poder y que contuvieran información sobre lugares de enterramiento, así como sobre restos que hubieran sido trasladados a otro lugar, y transmitieran dicha información al Comité. Los delegados tomaron nota con interés de la información adicional proporcionada por las

⁵ En esa cifra no se incluye a 119 personas que fueron identificadas por el Comité pero que no figuran en la lista oficial de personas desaparecidas; véase Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, *Figures and Statistics of Missing Persons up to 30 November 2016*, (puede consultarse en www.cmp-cyprus.org/sites/default/files/facts_and_figures_30-11-2016.pdf).

autoridades turcas sobre los progresos realizados en las investigaciones efectuadas por la Dependencia de Personas Desaparecidas, así como sobre la conclusión de varias investigaciones (entre ellas la relativa a Savvas Hadjipanteli, una de las personas desaparecidas en el asunto *Varnava*). Los delegados instaron a las autoridades turcas a que velaran por la eficacia de las investigaciones y por su pronta conclusión. Recalaron la obligación absoluta de pagar la satisfacción equitativa concedida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los asuntos *Chipre c. Turquía y Varnava y otros c. Turquía*, y exhortaron a las autoridades turcas a que pagaran sin demora la suma concedida con arreglo a la sentencia de 12 de mayo de 2014⁶.

23. Además, en las reuniones de los delegados de los Ministros del Consejo de Europa celebradas en marzo, junio y septiembre de 2016, los delegados insistieron con firmeza en la obligación absoluta de Turquía de pagar cuanto antes la satisfacción equitativa concedida por el Tribunal Europeo de Derecho Humanos en el asunto *Varnava y otros c. Turquía* y el grupo de asuntos *Xenides-Arestis*, lamentaron la falta de avances en este sentido e instaron a Turquía a que cumpliera su obligación sin más demora. El 9 de junio de 2016 los delegados, tomando nota con interés de la carta de 28 de abril de 2016 dirigida por el Secretario General del Consejo de Europa al Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía en la que planteaba la cuestión del pago de satisfacciones equitativas en estos asuntos, lamentaron que las autoridades turcas no hubieran proporcionado ninguna respuesta al respecto⁷.

B. No discriminación

24. De conformidad con el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley⁸. Asimismo, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

25. A 31 de diciembre de 2015, no menos de 272.000 desplazados internos vivían en la parte de la isla controlada por el Gobierno de la República de Chipre. En comparación con años anteriores, el número de desplazados internos se mantuvo estable, ya que no hubo nuevos desplazamientos ni regresos en 2015⁹.

26. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha manifestado su preocupación por la persistente discriminación contra los turcochipriotas, los migrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea (migrantes de terceros países) y los miembros de las minorías étnicas, especialmente los romaníes. Si bien tomó nota de las medidas jurídicas e institucionales adoptadas por Chipre para combatir la discriminación, el Comité se mostró preocupado por las disposiciones discriminatorias que subsistían en la legislación

⁶ Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1250ª sesión del 8 al 10 de marzo de 2016 (CM/Del/Dec(2016)1250/H46-26 y 27(2016)) en los asuntos *Cyprus v. Turkey y Varnava and Others v. Turkey*.

⁷ Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1250ª sesión del 8 al 10 de marzo de 2016 (CM/Del/Dec(2016)1250/H46-27 y 28(2016)) en los asuntos *Varnava and Others v. Turkey y Xenides-Arestis group v. Turkey*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1259ª sesión de los días 7 y 8 de junio de 2016 (CM/Del/Dec(2016)1259/H46-37 y 38(2016)) en los asuntos *Varnava and Others v. Turkey y Xenides-Arestis group v. Turkey*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1265ª sesión de los días 20 y 21 de septiembre de 2016 (CM/Del/Dec(2016)1265/H46-30 y 31(2016)) en los asuntos *Varnava and Others v. Turkey y Xenides-Arestis group v. Turkey*.

⁸ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 26.

⁹ Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos, Consejo Noruego para Refugiados, *Informe Mundial sobre los Desplazamientos Internos (2016)*, mayo de 2016, pág. 97.

vigente, como el artículo 5 de la Ley de Igualdad de Trato en el Empleo y la Ocupación, de 2004, que no contempla la discriminación basada en la nacionalidad. Preocupaban asimismo al Comité las lagunas de la protección jurídica con respecto a la discriminación múltiple y el limitado alcance de la jurisprudencia contra la discriminación, supuestamente debido al desconocimiento de las leyes de lucha contra la discriminación (E/C.12/CYP/CO/6, párr. 13).

27. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Chipre que siguiera fortaleciendo su marco legislativo de lucha contra la discriminación, en particular mediante la revisión de las leyes contra la discriminación vigentes, y lo instó a que revisara la legislación vigente para eliminar todas las disposiciones discriminatorias. El Comité también recomendó que se promulgara una ley general contra la discriminación en la que se prohibieran todas las formas directas, indirectas y múltiples de discriminación por cualquier motivo y se previeran recursos efectivos para las víctimas de la discriminación, en particular en el marco de los procedimientos judiciales y administrativos. También recomendó a Chipre que intensificara sus esfuerzos para sensibilizar a la población, en particular los titulares de los derechos y los funcionarios judiciales y policiales, acerca del marco jurídico de lucha contra la discriminación (*ibid.*, párr. 14).

28. Durante el periodo que se examina, la UNFICYP siguió colaborando con las autoridades locales para garantizar el acceso a servicios de asistencia sanitaria, bienestar y educación para los turcochipriotas que residían en el sur (S/2016/598, párr. 17). A fin de promover una mayor cooperación en el casco antiguo de Nicosia, la misión facilitó reuniones entre las oficinas municipales de Nicosia, incluso mediante 12 reuniones conjuntas para desarrollar proyectos con el fin de resolver las cuestiones ambientales, sociales y de salud que afectaban a ambas partes (*ibid.*, párr. 19). El Secretario General reiteró su llamamiento a los dirigentes de las dos comunidades a que hicieran todo lo posible por crear un clima propicio para lograr una mayor paridad económica y social entre ellas, y a que ampliaran y profundizaran los vínculos y contactos económicos, sociales, culturales, deportivos o similares, entre otras cosas, con miras a impulsar el comercio, fomentando la confianza entre las comunidades y ayudando a aliviar la sensación de aislamiento de los turcochipriotas. Encomió el diálogo entablado entre los dirigentes de las comunidades religiosas, cuyos esfuerzos conjuntos fomentaban una mayor comprensión y reducían la desconfianza, e instó a ambas partes a que apoyaran el diálogo asegurando que continuara la tendencia hacia el pleno acceso a los lugares de culto. También alentó a las partes a que obtuvieran la plena participación de la sociedad civil en el proceso en curso, con miras a fomentar el apoyo de la población a una posible solución (*ibid.*, párrs. 42 y 43).

29. Entre el 9 de diciembre de 2015 y el 24 de junio de 2016, la UNFICYP siguió prestando ayuda humanitaria a 332 grecochipriotas y 103 maronitas que residían en la parte septentrional de la isla. La UNFICYP facilitó los traslados de los restos mortales de seis grecochipriotas para que fueran enterrados en el norte y siguió visitando las escuelas primarias y secundarias grecochipriotas de la península de Karpas y prestándoles apoyo logístico. Si bien una enfermera grecochipriota prestaba servicios en una clínica local de la península de Karpas, seguía pendiente la solicitud de un médico de habla griega para atender las necesidades de salud de los ancianos grecochipriotas (*ibid.*, párr. 17).

C. Libertad de circulación

30. De conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar

a su país¹⁰. Sin embargo, en Chipre, la circulación entre la parte septentrional y meridional de la isla sigue siendo posible únicamente a través de los puntos de cruce oficiales (actualmente siete), lo que, obviamente, limita la libertad de circulación. Entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016, la UNFICYP registró más de 2.056.145 cruces oficiales por la zona de amortiguación. En julio de 2016, el Secretario General tomó nota de la decepción de ambas comunidades por los retrasos de la apertura de dos nuevos puntos de cruce, en Lefka-Aplici/Lefke-Apliç y Deryneia/Derynia, anunciada en 2015 (S/2016/598, párr. 27).

31. Si bien todo chipriota puede, siempre que lleve consigo sus documentos de identidad, cruzar la zona de amortiguación para visitar un sitio a título individual, en cualquier momento y en cualquier dirección, la Relatora Especial sobre los derechos culturales señaló que las visitas en grupo que tengan por objeto utilizar sitios situados en el norte con fines religiosos deben pasar por un largo y tedioso proceso de aprobación que desalienta a las personas de perseguir ese objetivo y que algunos consideran humillante. La Relatora Especial observó asimismo que las personas de nacionalidad turca, incluidos los jóvenes que hubieran nacido en la isla, no podían viajar al sur para asistir a eventos culturales o para visitar sitios religiosos sin una intervención especial. Recalcó también que entender el vínculo entre el patrimonio cultural y la cultura, las prácticas sociales y la interacción era fundamental para adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en relación con esta cuestión. La apertura de los puntos de cruce en Chipre había permitido que las personas volvieran a sus antiguos pueblos y barrios y a las iglesias, las mezquitas y los cementerios que antes frecuentaban, gracias a lo cual habían empezado de nuevo a hablar entre sí, habían reanudado los contactos y habían vuelto a verse unas a otras como seres humanos¹¹.

32. En su duodécimo informe sobre la aplicación del Reglamento (CE) núm. 866/2004 del Consejo, la Comisión Europea señaló que, en 2015, el número de turcochipriotas que habían cruzado la Línea Verde había aumentado en comparación con años anteriores, mientras que el de grecochipriotas había experimentado un ligero descenso¹². Aunque en 2015 no se había notificado ningún incidente relacionado con los cruces, la Comisión observó que, en el momento de redactarse el informe, las autoridades de la República de Chipre seguían sin permitir el cruce de los autobuses turcochipriotas que transportaban ciudadanos de la Unión Europea hacia zonas controladas por el Gobierno.

33. Los avances en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza acordadas y anunciadas por los dirigentes en 2015 han sido desparejos. El requisito de cumplimentar formularios administrativos en los puntos de cruce se levantó de inmediato, y se hicieron progresos considerables en la remoción de minas en 2015. Si bien se puso en marcha la labor relacionada con los nuevos puntos de cruce acordados y con la interconexión de las redes eléctricas, hasta la fecha no se ha avanzado en cuanto a la interoperabilidad de los teléfonos móviles (S/2016/598, párr. 30).

D. Derechos de propiedad

34. De conformidad con el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

¹⁰ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 12.

¹¹ Véanse las observaciones y conclusiones preliminares de la Relatora Especial sobre los derechos culturales (nota 2).

¹² Informe de la Comisión al Consejo, COM(2016) 494 final, 4 de agosto de 2016, pág. 2.

35. En relación con las reivindicaciones de propiedad en la parte septentrional de la isla, al 30 de noviembre de 2016 se había presentado un total de 6.307 solicitudes ante la Comisión de Bienes Inmuebles desde su creación, de las cuales 787 habían concluido con arreglos amistosos y 16 con vistas formales. La Comisión ha pagado un total de 227.954.904 libras por concepto de indemnización. Además, la Comisión ordenó el intercambio y la indemnización en dos casos, la restitución en dos casos y la restitución e indemnización en cinco casos. En un caso dictó una decisión de restitución una vez que se resolviera la cuestión de Chipre y en otro dictaminó la restitución parcial.

36. Durante el período sobre el que se informa, los dirigentes, junto con sus negociadores y equipos de expertos, trabajaron con particular intensidad en el capítulo de las negociaciones relativo a la propiedad. Teniendo en cuenta el marco hecho público el 27 de julio de 2015, en el que los dirigentes habían convenido en que se respetaría el derecho de las personas a sus propiedades y en que habría diferentes alternativas para la reglamentación del ejercicio de este derecho, las partes celebraron negociaciones iniciales sobre la propiedad de conformidad con sus respectivos documentos de posición y materiales. Tras mantener debates exhaustivos, serios y a veces difíciles, elaboraron un documento conjunto sobre la propiedad. Aunque sigue habiendo divergencias y estas se consignan en el documento conjunto, es importante señalar que, por primera vez en el curso de las conversaciones, las partes negociaron este capítulo fundamental sobre la base de un documento conjunto. Las partes centraron la atención sobre todo en cuestiones como las categorías de bienes afectados, las definiciones, los criterios, y la composición y el funcionamiento de la Comisión de Bienes Inmuebles, que tendrá el mandato de resolver las reclamaciones sobre propiedades (S/2016/599, párr. 10).

E. Libertad de religión y derechos culturales

37. De conformidad con el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia¹³. Asimismo, según el artículo 27, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten¹⁴.

38. Distintos actos religiosos y conmemorativos, en el norte para los grecochipriotas y en el sur para los turcochipriotas, permiten a los chipriotas mantener sus prácticas religiosas tradicionales y, en algunos casos, ofrecen importantes oportunidades para la interacción entre los miembros de las comunidades. Entre el 19 de diciembre de 2015 y el 24 de junio de 2016, la UNFICYP facilitó la participación de más de 15.000 personas en unos 50 servicios religiosos y actos conmemorativos, que se llevaron a cabo en la zona de amortiguación o hicieron necesario atravesarla, entre ellos dos celebrados en sendas iglesias recientemente accesibles para el culto en el norte, a saber, la iglesia maronita de Santa Ana, sita en Famagusta, y la iglesia chipriota de San Juan Bautista, de Argaki. La UNFICYP facilitó también el cruce de casi 1.000 peregrinos del norte a la mezquita Hala Sultan Tekke, de Larnaca (S/2016/598, párr. 23).

¹³ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea General).

¹⁴ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 15.

39. Los dirigentes religiosos de Chipre continuaron su diálogo y sus gestiones conjuntas. El 10 de febrero de 2016, reiteraron su pleno apoyo a las negociaciones para un arreglo del problema de Chipre mediante una declaración a la prensa en la que exhortaron a la relajación de las restricciones a la libertad de religión, entre otras cosas mejorando el acceso a los lugares de culto destruidos o descuidados y a los cementerios que necesitaban reparación. En marzo, los líderes religiosos entregaron a los dirigentes su primera carta firmada conjuntamente, en la que exponían sus expectativas respecto del arreglo en cuanto a la administración de los bienes pertenecientes a las instituciones religiosas (*ibid.*, párr. 25).

40. Tras la sostenida actividad desplegada en relación con Chipre por el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, los líderes religiosos hicieron su segunda presentación conjunta en el 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y en una reunión paralela, organizada por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas en Ginebra, en la que destacaron conjuntamente sus iniciativas de cooperación para la realización de la libertad de religión o de creencias en toda la isla.

41. En mayo de 2016, las autoridades turcochipriotas propusieron cambios de política que, de aplicarse, reducirían el número de autorizaciones para officiar servicios religiosos en el norte de la isla. En un esfuerzo por garantizar que se mantuviera el acceso a los lugares religiosos, el Asesor Especial y el Representante Especial del Secretario General intervinieron en apoyo del acceso a todos los lugares religiosos (*ibid.*, párr. 24). Las cuestiones relativas a la libertad de culto también fueron planteadas por la Relatora Especial sobre los derechos culturales, que visitó lugares de importancia cultural durante su misión a Chipre en 2016 y celebró reuniones con una amplia gama de interlocutores. Si bien el anuncio de que las autoridades turcochipriotas no aplicarían restricciones adicionales resultaba alentador, la Relatora Especial observó que seguía habiendo confusión e incertidumbre en cuanto a la futura interpretación de los acuerdos vigentes. Alentó a las autoridades turcochipriotas a que revisaran las restricciones vigentes en la zona septentrional relativas al acceso a edificios y sitios religiosos o cementerios y a la celebración de servicios religiosos con el fin de ajustarlas a las normas internacionales, protegiendo el derecho a la libertad de religión y de creencias y el derecho a disfrutar del patrimonio cultural y a tener acceso a este, como había recomendado el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias tras su misión a Chipre en 2012 (véase A/HRC/22/51/Add.1).

42. En su informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló que el avance de la comunicación interreligiosa entre los líderes cristianos y musulmanes había conducido a logros, como la reapertura de iglesias y mezquitas que habían permanecido inaccesibles durante decenios a causa del dilatado conflicto que divide a la isla. Los líderes religiosos habían puesto en marcha medidas de emergencia y habían tomado parte en la restauración mutua de sus lugares de culto, lo que había propiciado un ambiente de confianza y buena voluntad. El Relator Especial subrayó que la apertura de algunos encuentros interreligiosos celebrados en Chipre a la participación de comunidades religiosas no tradicionales, como la evangélica, la bahaí o la budista, había contribuido a crear conciencia sobre el avance del pluralismo religioso (A/HRC/31/18, párr. 42).

43. En sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chipre, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acogió con satisfacción la creación del Comité Técnico Bicomunal sobre Patrimonio Cultural, encargado de la conservación y restauración de los sitios del patrimonio cultural, tanto en la parte meridional como en la parte septentrional de Chipre. El Comité recomendó a Chipre que adoptara todas las medidas necesarias y apropiadas para restaurar los sitios y bienes del patrimonio cultural que hubieran sufrido daños y preservara los restantes, en particular dotando de recursos

suficientes al Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural. Recomendó también al Estado parte que adoptara medidas eficaces para que los chipriotas pudieran visitar libremente los sitios del patrimonio cultural, tanto en la parte meridional como en la parte septentrional de la isla (E/C.12/CYP/CO/6, párrs. 43 y 44). La mezquita de Denia, ubicada dentro de la zona de amortiguación, sufrió daños considerables como resultado de un atentado incendiario el 21 de febrero de 2016. Ambos dirigentes condenaron el atentado inmediatamente, en sendas declaraciones. La mezquita ya había sido vandalizada en enero de 2013 y acababa de ser restaurada por el programa del Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural en diciembre de 2014, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la financiación de la Unión Europea. No hubo detenidos (S/2016/598, párr. 14).

44. El PNUD, con el firme apoyo de la Unión Europea, siguió colaborando estrechamente con el Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural y el Comité Técnico sobre los Pasos Fronterizos. Durante el período sobre el que se informa, avanzó la labor relativa a tres sitios del patrimonio cultural en la ciudad amurallada de Famagusta, mientras que se había previsto terminar otros grandes proyectos, como Agios Panteleimonas y Apostolos Andreas, a finales de 2016. El PNUD también facilitó visitas guiadas a los proyectos de conservación del patrimonio en curso, mientras que el Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural difundió información sobre las obras en marcha en presentaciones y apariciones en los medios de comunicación. Los días 15 y 16 de abril, más de 200 personas de ambas comunidades participaron en un acto para celebrar el Día Internacional de los Monumentos y los Sitios (*ibid.*, párr. 29). En apoyo de una solución política, el PNUD siguió facilitando el foro de diálogo en Chipre, con la participación de 94 organizaciones de las dos comunidades, incluidos partidos políticos, empresas e industrias, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en general, a fin de crear un consenso sobre las cuestiones socioeconómicas esenciales en relación con una posible solución (S/2016/11, párr. 31).

F. Libertad de opinión y de expresión

45. De conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

46. La Relatora Especial sobre los derechos culturales expresó su profunda preocupación por el hecho de que algunos nombres de lugares se hubieran modificado considerablemente en el norte, lo que alteraba el paisaje simbólico, histórico y cultural, y observó que muchos grecochipriotas y turcochipriotas rechazaban el uso de los nuevos nombres. También expresó preocupación por la posible incompatibilidad de la Ley del Procedimiento de Normalización de Topónimos de la República (que tipifica como delito la publicación, entre otras cosas, de material con nombres de lugares de la República que son distintos de los que figuran en los documentos oficiales) con el derecho a la libertad de expresión y por los obstáculos que ello conlleva para aquellos que deseen viajar al norte y tratar cuestiones relativas al patrimonio cultural¹⁵.

¹⁵ Véanse las observaciones y conclusiones preliminares de la Relatora Especial sobre los derechos culturales (nota 2).

G. Derecho a la educación

47. De conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la educación¹⁶. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La Declaración también dispone que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

48. La República de Chipre no reconoce las universidades de la parte septentrional de la isla y los estudiantes turcochipriotas siguen teniendo un acceso limitado a los programas de intercambio y educativos de la Unión Europea. De conformidad con el Reglamento (CE) núm. 389/2006 del Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea estableció un programa de becas para la comunidad turcochipriota con el fin de hacer frente a la falta de movilidad. El programa permite a los estudiantes y profesionales turcochipriotas cursar hasta un año académico en el extranjero, en una universidad u otra institución de acogida en la Unión Europea, y ha incluido instituciones de acogida en la parte meridional de la isla desde 2013. El objetivo es lograr buenos resultados académicos y acercar a los turcochipriotas a la cultura y los valores de la Unión Europea. En el año académico 2015/16 se concedieron becas a 125 participantes, incluidos estudiantes de grado y posgrado, investigadores y profesionales. Se prestó atención particularmente a informar a los estudiantes sobre las oportunidades fuera del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como a desarrollar una red de antiguos alumnos y a efectuar un seguimiento de las repercusiones a medio plazo, tales como la tasa de retorno de estudiantes a Chipre y el nivel de empleabilidad¹⁷.

49. La UNFICYP visitó las escuelas primarias y secundarias grecochipriotas de la península de Karpas y les prestó apoyo logístico. Observó que las autoridades turcochipriotas seguían revisando todos los libros de texto utilizados en las escuelas primarias y secundarias de Rizokarpaso y que habían rechazado 6 de los 124 libros de texto. No hubo novedades en relación con el establecimiento de una escuela en idioma turco en Limassol, aunque los alumnos de habla turca de la zona siguieron teniendo acceso a clases de turco en una escuela primaria y secundaria (S/2016/598, párr. 17).

50. El Comité Técnico Bicomunal de Educación, establecido en noviembre de 2015, ha seguido celebrando reuniones y trabajando en diversas iniciativas, entre ellas una jornada de puertas abiertas, celebrada el 2 de junio de 2016, para conmemorar el Día Internacional de la Infancia, en la que participaron más de 100 escolares de ambos lados y a la que asistieron los dos dirigentes. El Comité examina las investigaciones disponibles y las buenas prácticas en el ámbito de la educación, en Chipre y en el extranjero, emprende nuevas investigaciones sobre la manera en que la educación podría contribuir a la paz y la reconciliación, se ocupa de la elaboración de un mecanismo aceptable para las dos partes dirigido a aplicar medidas de fomento de la confianza en las escuelas y promueve el contacto y la cooperación entre los estudiantes y los docentes de las dos comunidades (véase S/2016/15, párr. 13). El Comité también recomienda opciones de política y

¹⁶ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14, y la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 28 y 29.

¹⁷ Décimo informe anual, de 2015, sobre la aplicación de la ayuda comunitaria en el marco del Reglamento (CE) núm. 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, Bruselas, 4 de agosto de 2016.

procedimientos idóneos para coordinar los dos sistemas educativos, lo que contribuye a la creación de una federación bizonal y comunitaria viable, sostenible y operativa.

H. Perspectiva de género

51. En su resolución 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad pidió a todos los que participaran en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género en que se tuvieran en cuenta y se incluyeran: a) las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos; b) medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz; y c) medidas que garantizaran la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la Constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

52. En relación con Chipre, el Consejo de Seguridad reiteró en sus resoluciones 2263 (2016) y 2300 (2016) que la participación activa de los grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, era esencial para el proceso político y podía contribuir a la sostenibilidad de cualquier solución futura. También recordó que las mujeres desempeñaban un papel de importancia decisiva en los procesos de paz y acogió con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a promover los contactos y eventos bicomunales, entre otros los realizados por todos los órganos de las Naciones Unidas presentes en la isla. Asimismo, acogió con beneplácito los esfuerzos que estaba realizando la UNFICYP para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y para asegurar que su personal cumpliera plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas. Solicitó asimismo al Secretario General que siguiera adoptando todas las medidas necesarias a ese respecto y que lo mantuviera informado, e instó a los países que aportaban contingentes a que tomaran las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización antes del despliegue, y a que adoptaran medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que estuviera involucrado su personal.

53. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha expresado preocupación por la gran disparidad de género en la participación en el mercado laboral y la gran desigualdad salarial entre hombres y mujeres, debida a la segregación ocupacional vertical y horizontal. También le preocupa que, a pesar del incremento en el número de mujeres en el Parlamento, todavía estén poco representadas en los niveles de decisión en los sectores público y privado. El Comité lamentó la falta de información sobre la representación de la mujer en los niveles de decisión en el sector público, incluidos el poder ejecutivo y el poder judicial, y en el sector privado, y recomendó a Chipre que tomara todas las medidas necesarias para: a) aumentar el nivel de participación de las mujeres en el mercado de trabajo; b) aumentar el nivel de participación de las mujeres en cargos decisorios en el sector público y fomentar una mayor participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad del sector privado; c) eliminar la disparidad salarial entre hombres y mujeres, en particular reforzando la aplicación de la Ley de Igualdad de Remuneración entre Hombres y Mujeres por Trabajo Igual o Trabajo de Igual Valor (Enmienda) de 2014; y d) velar por la plena aplicación de las medidas previstas en el Plan de Acción Nacional sobre Igualdad entre los Géneros 2014-2017 (E/C.12/CYP/CO/6, párrs. 17 y 18).

54. Los días 3 y 4 de noviembre de 2016, el Lobby de Mujeres de Chipre y World Vision International celebraron una conferencia que contó con la asistencia del Representante Especial del Secretario General y en la que la sociedad civil, el Gobierno y la

comunidad internacional examinaron el papel de la mujer en la agenda de paz y seguridad, en particular en el contexto de Chipre, y abordaron cuestiones pertinentes para la futura solución de la situación en Chipre, como la educación y la seguridad humana.

55. En su último informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre, el Secretario General informó de que el Comité Técnico Bicomunal sobre la Igualdad de Género, establecido por los dirigentes en mayo de 2015, se había reunido en varias ocasiones y había participado en una serie de actos organizados para crear conciencia sobre la importancia de involucrar a las mujeres en el proceso de paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2016/15, párr. 13). Las medidas concretas adoptadas para promover la participación de mujeres en las negociaciones le resultaban alentadoras. Cabía destacar que, además de crear el Comité, las dos partes habían aumentado el número de mujeres que participaban directamente en las negociaciones, en calidad de miembros de los equipos de negociación o de miembros de los grupos de trabajo de expertos, a menudo en puestos de responsabilidad. Estas medidas daban fe de la conciencia cada vez mayor que se tenía, en el contexto del proceso de paz de Chipre, de la importancia de incorporar en las conversaciones una perspectiva de género más amplia (*ibid.*, párr. 22).

56. Durante el período objeto de examen, la UNFICYP, la misión de buenos oficios del Secretario General y el PNUD colaboraron estrechamente con el Comité Técnico sobre la Igualdad de Género. Como parte de una serie de debates relacionados con el género, el Comité organizó una mesa redonda sobre cómo mejoraban las mujeres la consolidación de la paz el 10 de marzo de 2016, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, con la facilitación de la UNFICYP y de la misión de buenos oficios del Secretario General. El Comité también se reunió con la Directora Regional para Europa y Asia Central de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres durante la visita que hizo a Chipre los días 5 y 6 de mayo de 2016. La Directora Regional alentó a las mujeres a participar activamente en la política, la gobernanza y la consolidación de la paz, y manifestó su apoyo a la cooperación intercomunitaria en la preparación de un plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2016/598, párr. 28).

IV. Conclusiones

57. Durante el período que abarca el informe, hubo varios avances positivos en relación con la promoción y protección de los derechos humanos en Chipre. Entre ellos, los avances en la búsqueda e identificación de los restos de las personas desaparecidas; un grado alentador de comunicación y cooperación entre las religiones; la finalización de diversos trabajos de conservación de sitios del patrimonio cultural en toda la isla; y la labor en curso de los comités bicomunales sobre igualdad de género, patrimonio cultural y educación.

58. Si bien también se había logrado avanzar en el desminado de los campos restantes, se ha alentado a ambas partes a promover un planteamiento más integral en el desminado, dentro y fuera de la zona de amortiguación. El peligro continuo que representan los campos de minas para el derecho a la vida pone de manifiesto las consecuencias para los derechos humanos del prolongado conflicto en Chipre. La persistente división de la isla sigue dificultando el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, entre otros aspectos en lo relativo a la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación.

59. Dado el impulso positivo que crean la reanudación de las negociaciones y el compromiso expresado por los dirigentes de trabajar sin descanso para llegar cuanto antes a una solución global de la cuestión de Chipre, se espera que, en última instancia, ello allane el camino para mejorar la situación de los derechos humanos en toda la isla. La solución de problemas y cuestiones de derechos humanos subyacentes y persistentes debe apuntalar el diálogo político encaminado a lograr una solución global. Es esencial que haya una participación suficiente de la mujer y que en esas negociaciones se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el género.

60. El mantenimiento de un dispositivo de derechos humanos sólido e imparcial en el país asegurará que se tengan en cuenta y se aborden rápidamente las nuevas cuestiones que surjan en todas las comunidades. Se alienta a que haya más visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, como los relativos a las cuestiones de las minorías, los derechos humanos de los desplazados internos, las desapariciones forzadas o involuntarias y el derecho a la educación. También es fundamental que el ACNUDH y otras entidades competentes puedan visitar toda la isla y a todas las personas afectadas y cuenten con la plena cooperación del Gobierno de la República de Chipre y las autoridades turcochipriotas.

61. Los derechos humanos no tienen fronteras. Por ello, todas las partes interesadas tienen la obligación de defender las libertades fundamentales y los derechos humanos de toda la población. En situaciones de conflicto prolongado es esencial colmar efectivamente todas las lagunas en la protección de los derechos humanos y resolver efectivamente todos los problemas subyacentes en materia de derechos humanos.
